

(abril 4)

por el cual se reglamenta el cobro del impuesto de matrícula de clubes de ventas por el sistema de rifas.-

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,
en uso de sus facultades legales, y
de las extraordinarias que le otorga el decreto-ley 3590 de 1949, y

c o n s i d e r a n d o :

- a) Que el acuerdo No. 21 de 1933 determinó la tasa del 10% sobre el valor total de los artículos que fueran a rifarse por el sistema de club de ventas, como derecho de matrícula;
- b) Que posteriormente el Acuerdo No. 10 de 1943, señaló una cuota fija para la matrícula de los referidos clubes, sistema que no consulta la justicia tributaria;
- c) Que luego la ordenanza No. 34 de 1945, extendió este impuesto a todos los municipios del Departamento, "cualquiera que sea su población y capacidad fiscal", fijando en su artículo 15 "un minimun" equivalente al 1% del valor de la serie que vayan a colocar;
- d) Que el Municipio de Bucaramanga no armonizó en la debida oportunidad su tributación a la norma señalada en la ordenanza arriba citada, y se encuentra en mora de hacerlo, correspondiendo al Alcalde dictar las medidas que el caso demanda, en receso del Concejo, en razón del estado de sitio en que se encuentra el país;

D E C R E T A :

Art. Unico.- A partir de la aprobación de este Decreto por la Gobernación de Santander, todo interesado en la venta de artículos por el sistema de club, pagará al Tesoro Municipal, por la matrícula de éstos, una suma igual al dos por ciento (2%), del valor de los objetos que se vayan a rifar, muebles o inmuebles, durante el sorteo, sin perjuicio del impuesto nacional.-

La inscripción no se hará sin que el interesado haya cumplido la totalidad de los requisitos exigidos por el Código de Policía de Santander y por los Acuerdos que regulan la materia, previa exhibición del comprobante de pago de la suma liquidada por el derecho de matrícula, conforme a este decreto.-

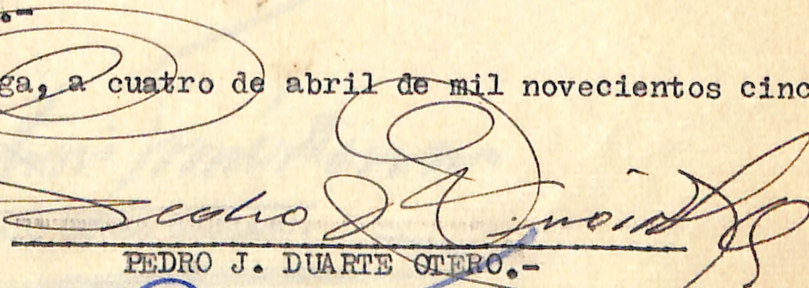
Quedan así adicionadas las disposiciones municipales sobre matrícula de clubes de venta y reformadas las que le sean contrarias.-

SOMETASE A LA APROBACION DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO.

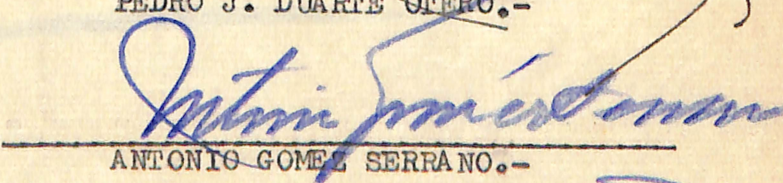
COPIESE Y COMUNIQUESE.-

Expedido en Bucaramanga, a cuatro de abril de mil novecientos cincuenta y dos.-

El Alcalde,


PEDRO J. DUARTE OTERO.-

El Secretario,


ANTONIO GOMEZ SERRANO.-